

N° 049-2026-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 29 de enero del 2026**

VISTO: El MEMORÁNDUM N° 176-2026-UND-DES-RR.HH/HSR-AND/JCG., de fecha 29 de enero del 2026, expuesto el jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos; Quien dispone la proyección de resoluciones directorales, conforme a lo establecido en el Informe N°001-2026-COMISION DE CONCURSO 276, y del Informe final del proceso de evaluación, adjudicación de plazas y declaratoria de plazas desiertas, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud que prestan servicios asistenciales en el sector salud;

Que, en razón a la Ley Marco del Empleo Público, Ley N°28175, conforme al artículo 5° El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, bajo el marco de Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el artículo 8, señala Medidas en materia de incorporación del personal; inciso 8.1, el cual indica: "Se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes; a) La designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades; (...); En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido (...), debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; (...) Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: en los literales: 4.1; 4.2; 4.3; 4.4; Los actos administrativos deberán expresarse por escrito, salvo que por la naturaleza y

circunstancias del caso, el ordenamiento jurídico haya previsto otra forma, siempre que permita tener constancia de su existencia; El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente; Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide; Cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrá ser empleada firma mecánica o integrarse en un solo documento bajo una misma motivación, siempre que se individualice a los administrados sobre los que recae los efectos del acto. Para todos los efectos subsiguientes, los actos administrativos serán considerados como actos diferentes;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM según el artículo 28° Concurso Obligatorio. - El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, de acuerdo al Informe N°01-2026-COMISION DE CONCURSO 276.MAPA, de fecha 28 de enero del 2026. Emitido por el presidente de la Comisión de Selección Concurso Publico Abierto del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; En el que, remite el Informe Final del Proceso de Evaluación, Adjudicación de Plazas y Declaratoria de Plazas desiertas, conforme al cuadro señalado en la parte inferior del presente párrafo;

PLAZAS ADJUDICADAS			
N°	Apellidos y Nombres	Denominación del Cargo Estructural	CODIGO REGISTRO AIRHSP
1	YOVANA PASTOR VILCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	0006
2	CESAR AUGUSTO RIVERA GODOY	TECNICO ADMINISTRATIVO	0022
3	NORY MILAGROS VARGAS CONTRERAS	TECNICO ADMINISTRATIVO	0054
4	ESTEFANY ALTAMIRANO ALTAMIRANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0149
5	NURY ELIZABETH CUNO QUISPE	ENFERMERA	0052
6	YENY IRENE CARRION PALOMINO	ENFERMERA	072
7	ALEXS QUINTANA OLARTE	OBSTETRA	0186
8	FLOR AURORA MOINA GALLEGOS	MEDICO CIRUJANO	0334
9	JORGE CARLOS SALCEDO CABEZAS	MEDICO ANESTESIOLOGO	0473
10	PEDRO ALTAMIRANO FUENTES	MEDICO PEDIATRA	021
11	HAROLD IZQUIERDO SALAZAR	MEDICO INTERNISTA	096
12	MAGALY MARILI MAÑUICO CUEVAS	TECNICO EN ENFERMERIA	024
13	LIDIA HUARACA SOLGADA	TECNICO EN ENFERMERIA	0201
14	DELFIN PEREZ QUISPE	TECNICO EN FARMACIA	0311

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, en la **MODALIDAD DE PLAZO FIJO**, a los Profesionales de la Salud, Técnicos Asistenciales, Auxiliares Asistenciales y Personal Administrativo en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas; Bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, a partir del 01 de febrero del 2026 al 30 de abril del 2026, conforme al siguiente recuadro:

PLAZAS ADJUDICADAS			
N°	Apellidos y Nombres	Denominación del Cargo Estructural	CODIGO REGISTRO AIRHSP
1	YOVANA PASTOR VILCHEZ	TECNICO ADMINISTRATIVO	0006
2	CESAR AUGUSTO RIVERA GODOY	TECNICO ADMINISTRATIVO	0022
3	NORY MILAGROS VARGAS CONTRERAS	TECNICO ADMINISTRATIVO	0054
4	ESTEFANY ALTAMIRANO ALTAMIRANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0149

5	NURY ELIZABETH CUNO QUISPE	ENFERMERA	0052
6	YENY IRENE CARRION PALOMINO	ENFERMERA	072
7	ALEXS QUINTANA OLARTE	OBSTETRA	0186
8	FLOR AURORA MOINA GALLEGOS	MEDICO CIRUJANO	0334
9	JORGE CARLOS SALCEDO CABEZAS	MEDICO ANESTESIOLOGO	0473
10	PEDRO ALTAMIRANO FUENTES	MEDICO PEDIATRA	021
11	HAROLD IZQUIERDO SALAZAR	MEDICO INTERNISTA	096
12	MAGALY MARILI MAÑUICO CUEVAS	TECNICO EN ENFERMERIA	024
13	LIDIA HUARACA SOLGADA	TECNICO EN ENFERMERIA	0201
14	DELFIN PEREZ QUISPE	TECNICO EN FARMACIA	0311

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR que el vínculo laboral que se genera con esta resolución a mérito del concurso público abierto, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, proceda a gestionar el registro del presente acto administrativo en el Aplicativo Informático, para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y su inscripción en el Escalafón de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la **notificación** del presente acto resolutorio, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: 28633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSR-A.
Oficina Asesoría Jurídica.
Oficina Administración.
Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Legajos y Escalafón.
Planilla y Remuneraciones
AIRHSP
Interesado.
Estadística (Portal de Transparencia)
Archivo.
PMV/chpl

